

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 1 de Abril de 1821.

Santa Teodora Martir.

Las Cuarenta horas en la Vitoria de 8 $\frac{1}{2}$ á 6 $\frac{1}{2}$.

ESPAÑA.

Madrid 26 de Marzo.

Los Periódicos de Londres anuncian la proxima suspension del Parlamento hasta mediados de Junio: hablan de revoluciones en los Estados portugueses del Brasil, y de haberse proclamado la Constitucion en las islas Azores. Un periodico publica la siguiente carta de Fernanbuco, con fecha 31 de Diciembre.

«En este momento acaba de llegarnos de Rio-Janeiro la noticia de que el Rey Juan ha condescendido con los deseos de sus súbditos de Portugal, y que consiente en sancionar para sus Estados una Constitucion semejante á la de España. Esta noticia ha producido aqui la mayor alegría, y los habitantes se dan mutuamente el parabien.—En la provincia de Pará (Brasil) ha habido una pacífica revolucion el 1^o de Enero, unidos el pueblo y las tropas establecieron un Gobierno provisional.

Idem 27.

En el número anterior se ha anunciado la nueva revolucion de Pará. El gran Pará es la provincia mas septentrional del Brasil, su capital, llamada Pará, está situada á la embocadura de rio de Tocantin: es pais que produce abundantemente algodón, azúcar, café, vainilla &c.; y todos los años sale de aquella provincia para Lisboa un convoy cargado de estos productos.

La revolucion de 1.º de Enero, verificada en Pará, ha sido muy pacífica y amistosa, reinando la mayor union entre paisanos y tropa; y se esperaba que siguiesen igual conducta las demas provincias portuguesas. En la proclama que inmediatamente publicó el nuevo gobierno de Pará se dice: „Nuestros hermanos del Portugal nos han dado el ejemplo; sigámonse para hacer ver que somos de la misma familia; pero que se cumpla la obra de vuestra revolucion bajo los auspicios de la paz. Respetemos las autoridades; olvidemos los odios personales, y pongámonos siempre bajo la proteccion de la opinion pública. *Viva la Constitucion! vivan las Cortes! viva el Rey Juan VI! viva la religion!* (G. de M.)

El Excmo. Sr. D. Tomas Moreno Daoiz, electo ministro de la Guerra, ha llegado esta tarde á Madrid.

Se esperaba al Abuelo en esta corte el 29 por la tarde: entonces podrán convencerse los incrédulos que han sostenido hasta ahora que todavía no estaba preso.

Anoche salieron de esta Corte correos extraordinarios enviados por el Gobierno á las cortes de Francia, Inglaterra, Austria, Rusia y Prusia. Se dice que nuestro gabinete exige de aquellos gobiernos esplicaciones terminantes acerca de los sucesos ocurridos en los diferentes estados que acaban de abrazar el sistema constitucional.

El Gobierno ha recibido esta tarde pliegos de Turin con fecha del 15. Parece que no añaden ninguna cosa importante á lo que ya hemos publicado de las ocurrencias del 13. El Rey y la familia real habian salido para Niza. El Príncipe de Saboya Carignan habia nombrado ministro de lo interior á un célebre abogado de Turin llamado Dalpazzo; todos los antiguos ministros habian dado su demision. El 14 se nombró una Junta consultiva de gobierno, compuesta de 15 miembros, que debia reunirse por la primera vez el 15 al mediodia.

El Príncipe Regente habia publicado varios decretos, uno de los cuales reconoce la Constitucion española por ley fundamental del reino con las modificaciones que el Parlamento estime convenientes.

Los enemigos del nuevo orden de cosas no perdian diligencia para hacer que la empresa no siguiese adelante, y con este objeto dicen que se repartia dinero con mucha abundancia. Aseguran que el baron de Binder, ministro de Austria, era el principal agente de estas maquinaciones; pero los habitantes persistian firmes en su propósito, y las tropas estaban resueltas á mantener á todo trance la heroica resolucion que habian tomado. Se trataba con mucha actividad de organizar la Milicia nacional.

Por el mismo conducto se han recibido algunos periódicos franceses del 18, 19 y 20: hablan de los acontecimientos del Piamonte en los mismos términos que ya hemos publicado. En el Constitucional del 18 se dice con referencia á una carta de Turin del 14 que el dia 12 por la noche el Rey, á consecuencia de un Consejo celebrado luego que llegó su ministro de negocios extranjeros, resolvió abdicar la corona en su hermano el Duque de Genovais, pero hallándose este Príncipe en viage para Modena, adonde habia ido al encuentro de su suegro el Rey de Nápoles, se confirió el ejercicio provisional de la autoridad Soberana al Príncipe Carlos Alberto de Saboya Carignan, con el título de Regente.

Nada de particular dicen estos periódicos de los negocios de Napoles.

Ayer hicimos mencion de una carta de Génova, fecha el 8 de este mes, en que se contaba una victoria conseguida por los napolitanos, y manifestamos los motivos que teniamos para no dar entero asenso á esta noticia. Hoy tenemos que decir que hemos visto otra carta de la misma ciudad, fecha del 13, en la cual se cuenta que el general Pepé ha derrotado un cuerpo del ejército austriaco, compuesto de 120 hombres. La persona que escribe esta noticia es hombre de verdad y de buen criterio; pero dice que se habia sabido en Génova por un buque, procedente de Liorina, cuyo patron decia haber llegado á aquel puerto en 50 horas de navegacion, otro procedente de

Nápoles, cuya tripulación aseguraba haber oído en aquella ciudad una salva de 101 cañonazos, en celebridad de aquella victoria. Sin embargo, los despachos de Turin, que el Gobierno ha recibido en este día, con fecha del 15, no hacen mención de este acontecimiento.

Se asegura que en la sesión secreta de las Cortes de anoche, han salido electos para ser propuestos para la plaza vacante del Consejo de Estado que corresponde á un eclesiástico, los señores D. Antonio Posada Rubin de Celis, abad del Vilafranca del Vierzo, D. Ramon Cabrera, prior de Arzonis, de la Academia Española, y D. Francisco de Sales Andres, colector general de Espellos y Vacantes. Se dice que el vicario eclesiástico de Madrid ha tenido muchos votos.

Se asegura, con referencia á cartas de Roma posteriores al 7 del corriente, que los Estados Pontificios estan en plena insurreccion, y que en muchos de sus pueblos se ha proclamado ya la Constitución española: que los romanos asesinan sin compasion á los austriacos, y que éstos estan tan descontentos que desertan á bandadas, y hasta los oficiales piden licencia para volverse á sus hogares.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANO-MANUEL.

Extracto de la sesión extraordinaria de la noche del 23 de marzo.

Leida y aprobada el acta de la extraordinaria anterior, las Cortes quedaron enteradas de la manifestacion que hacia el Sr. ministro de Gracia y Justicia, refiriéndose á un oficio del Sr. Mayordomo mayor del Rey, en que le decia, que S. M. se habia servido señalar la hora de las 11 del día de mañana para celebrar el aniversario de su feliz entrada en España.

Fué aprobado el dictámen que presentó en el expediente promovido por la diputacion provincial de la Mancha, en razon de que se abrevie la substanciacion de las causas criminales, pidiendo para ello: 1º Que las audiencias territoriales se dediquen exclusivamente á finalizar dichas causas, no haciéndolo de ningun expediente civil hasta haberlas concluido. La comision opina sobre este punto, que en caso de haber alguna morosidad arbitraria de parte de las audiencias se halla espedita la queja al Gobierno ó al supremo tribunal de justicia, sin que de ningun modo pueda darse la providencia absoluta que se solicita, ni menos hacer parar los tribunales civiles de que penden los intereses y la subsistencia de los ciudadanos. 2º Que se exija la responsabilidad á los jueces de primera instancia que falten á la substanciacion de los procesos con arreglo á la ley del año 12. La comision sobre este particular se remite á las leyes vigentes. Y lo mismo en cuanto al 3º, relativo á que se observe lo dispuesto acerca de los delitos de robos, ocupándose las Cortes del modo de abreviar la substanciacion de las causas criminales. Pero como la diputacion de la Mancha se queja al mismo tiempo de la gran detencion que sufren los presos en las cárceles, la comision opina por último, que se devuelva este expediente al Gobierno para que tome las disposiciones convenientes con arreglo á la Constitucion y á las leyes.

Continuó la discusion del reglamento interior de Cortes, y de resultas de ella quedaron aprobados los artículos 101, 103, 104, 105 y 106, y se mandaron volver á la comision los artículos 102 y 107, para que los estendiese de nuevo conforme á las observaciones que se hicieron.

Se mandó hacer constar en las actas el voto particular de los Sres. Romero Alpuente, Diaz Morales y Gasco, contrario á lo resuelto por las Cortes aprobando que los secretarios del Despacho puedan asistir

á las sesiones en el seno del Congreso, cuando lo tengan ellos por conveniente.

Se levantó la sesión á las once y cuarto.

Extracto de la sesión ordinaria del 24 de marzo.

Leida y aprobada el acta de la anterior entró á jurar un señor diputado y tomó asiento en el Congreso.

Se dió cuenta de varios expedientes, que se mandaron pasar á las comisiones.

Se mandó tener presente para la discusion de mañana la esposicion de los señores conde de Montealegre, duquesa de Benavente, marques de Albudeite, duque de Villahermosa, y otros grandes de España, satisfaciendo á todo lo que les parece perjudicial en el informe dado por la comision sobre señoríos. Lo mismo se mandó respecto de la instancia del alcalde y ayuntamiento constitucional de la villa de Accituno, provincia de Málaga, reproduciendo lo que dijo en 31 de enero último sobre haber creído comprendido en el decreto de abolición de señoríos un privilegio concedido al monasterio de victorios de Archidona, y haber sacado en su virtud á subasta unas tierras y un pozo de nieve perteneciente al mismo.

A indicacion del Sr. Moscoso se mandó que para la discusion de mañana sobre señoríos asistiesen á las Cortes los señores Secretarios de la Gobernacion y de Hacienda.

El Sr. Gonzalez Allende, despues de haber espuesto el miserable estado en que se encuentra el cuerpo de Inválidos de Avila, llamando la atencion del Congreso sobre un asunto tan propio para escitar su celo patriótico, presentó la siguiente indicacion: «Pido que por el ministerio de la Hacienda nacional se dé razon circunstanciada á la mayor posible brevedad, de si estan cumplidas y satisfechas todas las obligaciones militares y civiles en toda la monarquía desde 1º de julio de 1820 en que principió el año económico hasta 1º de marzo en que se abrieron las sesiones de la presente legislatura.»

El Sr. Priego apoyó la indicacion y dijo con este motivo era verdaderamente escandaloso que las obligaciones que habian dado lugar á ella, y otra igualmente sagrada estuviesen sin cumplir, y que hubiese circulado por las provincias, y regularmente tambien por las naciones estrangeras un papel en que se dice que la asignacion de la casa Real no está pagada. Pidió se procediese á la averiguacion de lo cierto, y del autor de dicho papel, que no seria difícil descubrir. El Sr. Moscoso manifestó que la memoria del Sr. secretario de Hacienda no se habia devuelto á las Cortes por no haber habido tiempo bastante para imprimirlas, y que en ella encontraria el Congreso suficientes ilustraciones sobre los puntos en cuestion. Los Sres. Quiroga y Sancho apoyaron la indicacion, y quedó aprobada.

Se leyó por segunda vez el proyecto de ley constitutiva del ejército permanente.

Se leyó igualmente la minuta de decreto sobre el aumento de individuos de los ayuntamientos constitucionales: y habiendo observado el Sr. Moscoso que no se hallaba estendida segun la fórmula de las leyes ó decretos que se sugetan á la sancion Real, contestó el Sr. Gasco, que la secretaria se habia fundado en la 9ª facultad de las atribuciones de las Cortes, segun la cual podian tomar por sí la resolucion de que se trataba, sin necesitarse la sancion de S. M. Leida que fue dicha 9ª facultad quedó aprobada la minuta de decreto.

Tambien lo fueron las siguientes adiciones á la indicacion del Sr. Gonzalez Allende.

Del Sr. Romero Alpuente: haciendo especialmente mencion del estado de pago de la casa Real ó de la asignacion hecha á S. M. Fue apoyada por el señor

Salvador. = Del Sr. conde de Toreno: dando una razon exacta de todas las entradas que haya habido desde 1.º de julio de 1820.

Se dió cuenta de haber sido nombrado para la Comision ordinaria de Comercio, en lugar del Sr. Lagrava, el Sr. Oliver.

Se leyó el informe de la comision sobre la division de Partidos de las islas Canarias.

Se leyó en tercera lectura el proyecto de ley sobre señorios, cuya discusion quedó señalada para mañana.

Se levantó la sesion á la una y media; y quedaron las Córtes en secreta.

Estracto de la sesion extraordinaria de la noche del 24 de Marzo.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion extraordinaria anterior; y se mandó agregar á ella el voto del Sr. S. Juan, contrario á la aprobacion del art. 104 del proyecto de reglamento interior.

Se aprobaron los varios dictámenes de la comision de Legislacion.

Se leyó otro de la misma comision sobre que se conceda á la comunidad de monjas agustinas de Sevilla la facultad de vender unas fincas para pagar una deuda de 602 rs. que contrajo para reparar el convento, deteriorado en tiempo de la invasion enemiga; cuya venta les estaba prohibida en virtud del Real decreto de abril del año próximo pasado. La comision opina, que no viniendo esta solicitud suficientemente instruida se pase al Gobierno para que averiguada la certeza de la esposicion conceda á dicha comunidad la licencia que pide. = Aprobado.

Se continuó la discusion del proyecto de reglamento para el gobierno interior de las Córtes; y se discutieron primeramente algunas indicaciones y adiciones á los artículos aprobados.

Se aprobaron dos ligeras adiciones, una del Sr. Llave, y otra del Sr. Traver al art. 101; y otras se mandaron pasar á la comision.

En seguida se discutieron y aprobaron los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114. = En el 110 en la fórmula los señores que se levanten aprueban, y los que queden sentados reprueban: se suspendió la aprobacion de la segunda parte, porque algunos señores la impugnaron, proponiendo unos desaprueban, y otros no aprueban. = La parte des art. 109, que dice que las votaciones para eleccion ó propuesta de personas, se hará por escrutinio secreto, dió motivo á alguna discusion.

Los Sres. Vitorica y García Page sostuvieron la conveniencia de la votacion publica, porque la censura pública es el único freno que tienen los diputados, y de consiguiente es un grande estímulo para el acierto. = Por el contrario los Sres. Giraldo, Martel y Cepero defendieron la votacion secreta de personas, porque es indispensable para la libertad de la opinion; pues siendo pública, los diputados se hallarian espuestos á compromisos y miramientos, que serian perjudiciales al acierto.

Se suspendió la discusion del Reglamento, y se levantó la sesion á las 11.

Novales (partido de Huesca) 20 de Marzo de 1821.

Aunque en este pueblo se habían celebrado varias fiestas patrióticas desde la época de nuestra gloriosa restauracion, no se habia jamas visto dia mas solemne, ni mas augusto como el dia de ayer 19 de Marzo, el que por ser el dia del aniversario general de nuestra feliz regeneracion, y tambien del aniversario de la solemne proclamacion, en el año triunfante de 1820; de nuestra Constitucion sagrada en este pueblo, se tenia escogido para colocar la preciosa Lápida que ha de eternizar la época de nuestra felicidad. La vispera de este dia glorioso, y

tan grande para Novales, fue anunciado toda la tarde con repique y bandeo de campanas, con hogueras, fuegos artificiales, y entonando himnos patrióticos al rededor de la preciosa Lápida que se tenia prebenida en la plaza de la Constitucion, cuya armoniosa perspectiva, presenciada por todos los del pueblo, hombres, mugeres y niños, duró hasta cerca de media noche, quedándose despues los Milicianos custodiando la Lápida como su mas apreciable tesoro, hasta tenerla colocada en su puesto.

A las 9 de la mañana del dia siguiente, se formaron los Milicianos en la plaza de la Constitucion y guiados por el Ayuntamiento se dirigieron á la iglesia parroquial, en la que se celebró una misa solemne, con un enérgico discurso por D. Domingo Sanchez, su Cura párroco, estando en toda la funcion formados los Milicianos que pudieron recoger armas, hasta fuera del pueblo. Concluida esta solemne funcion, esperaron todos los Milicianos formados fuera de la iglesia, á que saliese su Cura párroco con el Ayuntamiento, y reunido todo el pueblo se formó una solemne procesion, llevando en triunfo por todo el pueblo las alegorias que tenian prevenidas, y que representaba á la Nacion, la Religion, y el Rey constitucional, sostenidas de la que representaba á la Constitucion, que llevaba delante las dos siguientes décimas.

Reyne la Constitucion
En España eternamente,
con ella floreciente
Nuestra santa Religion:
Ella es la salvacion,
y á dicha nuestra tambien,
bracemos tanto bien,
antemos su triunfo justo
COnservémosla con gusto
Nó enemigo sea alguien.
SÍ otra vez el despotismo
Mentare el entronizarse,
Al mismo tiempo elevarse
Mentare el vil egoismo,
U n grito de patriotismo
C on energia y union
F impida su elevacion;
N O Constitucion ó muerte
N ovales dirá, y siempre
Reine la Constitucion,

Despues de haber seguido la carrera más larga del pueblo, cantando himnos patrióticos acompañados de una mediana música, se llegó á la plaza de la Constitucion, y colocados todos con el mejor orden delante de la Lápida, que estaba cubierta con una cortina, la descubrió D. José Benedet alcalde constitucional y gefe de la Milicia, diciendo al mismo tiempo un breve discurso, concluyendo con vivas á la Nacion, á la Religion, al Rey constitucional y al Soberano Congreso, que fueron repetidas por todo el pueblo. A continuacion arengó el mismo á los Milicianos, y repitiendo todos el juramento de morir si fuere necesario en defensa de nuestra Constitucion, y por sostener aquella preciosa Lápida, hicieron una descarga, en señal de prometerlo así. En la Lápida de color de jaspe muy bien imitado, se lee la siguiente inscripcion, que abraza las hermosas letras, y una corona, y dos palmas: todo de oro: Novi Solis ortus, Cæli munus, Religionis, et Monarchiæ firmamentum. En esta preciosa Lápida tenia todo el Pueblo fijos sus ojos, cantando al mismo tiempo canciones patrióticas acompañadas de repetidos vivas, y continuadas descargas; y como la expresion, que entre otras, de su amado párroco, de que aquella Lápida debia ser para el pueblo de Novales de tanto aprecio como el Arca del Testamento para el pueblo de Israel, habia quedado grabada en sus corazones, se determinó, á tacion de este, formar un círculo frente de la Lápida, y comer todos reunidos en aquella misma posicion.

Así se verificó, y colocado en medio del Cura párroco, á quien todo el pueblo

e-
mi-
Lá-
monio-

el círculo era deudor

De la dulce complacencia que experimentaba, por haberle con su bien público celo, sacado de la obscuridad en que estaba envuelto, se sirvió una abundante comida, costeada por el Ayuntamiento Constitucional, á la que fueron tambien convidados varios ferasteros, y cuantos pobres se presentaron, y en la que reinó una armonia indecible. Esta asombrosa é inexplicable perspectiva se aumentó al presentarse las esposas de los Milicianos á los postres, con sus vestidos nupciales, y todas las demas doncellas con sus mejores galas. Entonces se repitieron los vivas que atronaron los aires, y comenzaron los brindis por la Nacion, por el soberano Congreso, y por algunos señores diputados en particular; por el Rey constitucional, por el general Riego, y demas héroes que levantaron el glorioso grito en la isla de Leon, por Nápoles y todos los reynos constitucionales. A continuacion se dieron gracias á Dios por nuestro digno párroco, en las que se rogó por el feliz acierto del soberano Congreso en la presente legislacion, por el triunfo de la Constitucion española en Italia, y por fin se rogó á Dios por las almas de todos los héroes españoles que han muerto en defensa de la Patria, concluyendo y rompiendo el religioso silencio con repetidos vivas. Por la tarde hubo corridas, y otras varias diversiones, acompañadas siempre con canciones patrióticas, y reinando siempre el mayor orden. Por la noche hubo iluminacion, fuegos artificiales y baile al que asistieron y bailaron hasta los viejos, pues no obstante ser tiempo de cuaresma lo consintió, y presenció el Cura párroco en obsequio de tan glorioso dia, del cual se ha determinado por el Ayuntamiento que se haga mencion en su libro de acuerdos para eterna memoria.

Al ver en un pueblo tan pequeño, y acaso de los mas oprimidos por el feudalismo, estas justas demostraciones de alegría, en agradecimiento y satisfaccion de vernos libres, despues de haber sido tanto tiempo esclavos, será acaso graduada de la cura por otros pueblos mas crecidos y menos imposibilitados, en cuyo caso diciéndo la verdad, harán el mayor obsequio á este pueblo, que siente que los demas no le imiten, pues el caso no es menos que para volvernos locos de gozo.

Señor Editor: parece que hay algun español que ignora que cuando las ocurrencias de Escorial en Noviembre último, la Diputacion permanente de Cortes para calmar la conmocion de la capital, se reunió en el Salon de Cortes y dió cuenta al público de lo que habia en el particular: á este acto asistieron muchos de los Sres. Diputados y tomaron asiento, sin que ninguno hablase; y despues de haber dado cuenta el Sr. secretario de la Diputacion, arengó su presidente al pueblo que se hallaba en las galerias á que descansase en las autoridades constituidas, y que la Diputacion sabria morir en aquel puesto antes que el sistema retrocediese un paso. Sirvase V. insertar este aviso, á lo que quedará agradecido su afectísimo Q. S. M. B. = F. F.

NOTICIAS PARTICULARES.

Precios á que se han vendido los granos en el almud de esta ciudad desde el 25 hasta el 31 del corriente.

Trigo de 15 á 17 rs. vn. la fanega y la de Cebada de 8½ á 9½.

En virtud del decreto de las Cortes de tres de Setiembre último y posteriores, ha de procederse por el juzgado de primera instancia de esta ciudad de Huesca, á cargo del Dr. D. José Moreno y Ramirez, y por testimonio del infrascrito escribano, á la enagenacion de las fincas que pertenecian á la Encomienda del Templo de S. Juan de Jerusalén de esta Provincia, consignadas al Establecimiento del Crédito público para la estincion de la deuda nacional, y es á saber:

Primeramente. Una casa con corral, capilla, y plaza en dicha casa llamada del Temple, sita en esta dicha ciudad, valor en venta 830 rs. vn. en renta 800.

Otra en el lugar de Huerrios, que confronta con la

iglesia, casa de la viuda de Pardo, con corral, cuadra, pajar y zolle, en venta 50020 rs. vn., en renta 160.

Un granero, Bodega con las cubas, y lagar, confronta con casa de Roche, y con la iglesia de dicho lugar de Huerrios, en venta 130 rs. vn., en renta 480.

Un campo en dicho lugar de Huerrios de regado, que confronta con otro de D. Antonio Abellanas, y José Bastarás, de nueve fanegas de cabida, en venta 30200 rs. vn., en renta 480.

Otro que confronta con cequia de la Alberca y campo de José Roche, en venta 20480, rs. vn. en renta 40.

Otro que confronta con dicha cequia y campo de Manuel Bara, de diez y seis fanegas de cabida, en venta 40400 rs. vn., en renta 120.

Un huerto que confronta con hermita de Nuestra Señora de los Dolores, y comun del Pueblo con senda de Figueruelas, en venta 90400 rs. vn., en renta 300.

Se ha señalado para celebrar el primer remate el dia veinte y uno del próximo viniente Abril, á las once horas de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, bajo las condiciones prevenidas en los citados decretos, y son: que las cargas á que estén afectas dichas fincas, serán de cuenta de los compradores, bajándose del precio del remate el importe de los capitales que correspondan: que dichas fincas jamas se podrán vincular ni pasar en ningun tiempo ni por titulo alguno á manos muertas: que las cantidades en que se rematen se ha de pagar indispensablemente y segun el artículo once del decreto de nueve de Noviembre último, sancionado por S. M. en diez y nueve del mismo, en créditos de la deuda sin interes: que no se admitirán postores que no cubran el todo de su tasacion, siendo de cuenta de los compradores los gastos de esta, de la subasta, otorgamiento de escritura, su copia, y el papel de los correspondientes sellos que se gasten para todo: que estas ventas segun el artículo doce del decreto proximo citado, podrá hacerse á pagar en plazos por terceras partes, la primera de contado al consumir el contrato; la segunda dentro de un año y la tercera dentro de dos, prefiriendo sin embargo en la subasta al que mejore los plazos y las condiciones, y sobre todos al que pague de pronto. Los remates á plazos se consumarán inmediatamente, otorgándose las escrituras de venta, y poniendo en posesion de las fincas á los compradores, reconociendo estos á favor del crédito público el dos por ciento anual sobre el valor en tasacion de las fincas que no paguen al momento é hipotecándolas al seguro del valor principal y réditos. Las personas que quieran hacer postura concurrirán, en el citado dia, hora y lugar, que se rematarán en el mejor postor. Huesca y Marzo 21 de 1821. = Dr. D. José Moreno Ramirez. = Por su mandado. = Antonio Ambrosio Eltil.

Aviso. Se avisa al público que el dia tres de Abril próximo viniente á las diez de su mañana, se procederá como está anunciado por cárteles, á la venta de las fincas que pertenecieron al monasterio de Sta. Engracia de esta ciudad. = Hasta.

Ventas. En la casa núm. 187, contigua á la de un maestro carpintero, de la calle del Azoque, se vende alfalce seco de buena calidad, por cargas al precio corriente.

En la carniceria de los cubiertos del Mercado, frente á la calle de S. Blas, se vende ternera de leche, á seis sueldos la carnicera.

En la calle de la Parra núm. 180, se vende una cabecera de cama, un sillón y un brasero de taberna.

Nodrizas. En la calle de la imprenta núm. 161, darán razon de una de 30 años de edad y 3 meses de leche.

En casa del esportonero de la calle de las Armas, darán razon de otra de 24 años de edad y 3 meses de leche; es de la Puebla de Alfinden, y se acomodará á criar en Zaragoza ó en su pueblo.

En la Imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Dra. de Gracia,